DEFENSORÍA DE LAS
PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

DPI

GOBIERNO DE PUERTO RICO

3 de junio de 2025

Honorable Héctor Joaquín Sánchez Álvarez
Presidente
Comisión de Transportación,
Telecomunicaciones, Servicios Públicos
y Asuntos del Consumidor
Senado de Puerto Rico

Honorable Senador Sánchez Álvarez:

Según nos fuese solicitado, a continuación, ofrecemos los comentarios al P del S 603, cuyo título lee como sigue:

"LEY

Para enmendar el Artículo 1.45 de la Ley 22-2000, según enmendada y conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" a los fines de definir y regular en la Ley, todo asunto relacionado a los estacionamientos para personas con impedimentos; disponer sobre la cantidad mínima de espacios que deberá garantizarse para esta población; así como para disponer que el Gobierno de Puerto Rico adopte sus reglamentos y normas para que se atemperan a la Ley; y para otros fines relacionados."

La exposición de motivos del presente Proyecto, consigna que: "como se aprecia, se trata de un grupo amplio de condiciones lo que aumenta las oportunidades para que aquellos ciudadanos que las padecen puedan contar con un rótulo removible o carnet. De acuerdo con datos públicos, para el 2013 -hace más de diez (10) años, en Puerto Rico

estaban vigentes 210,734 permisos o rótulos removibles autorizados para estacionar en áreas reservadas para impedidos." Mas adelante se propone "…garantías de espacios físicos como lo son los estacionamientos para las personas con impedimentos. De manera que no se dejen al arbitrio de las agencias gubernamentales, sino que se establezcan meridianamente claro en un estatuto."

Aunque el mínimo de estacionamientos en el caso de las personas con impedimentos ya está establecido mediante reglamento federal,[1] nada impide que se conceda más del mínimo establecido mediante providencia federal, en ley estatal.

Habiendo dicho esto, del análisis del presente Proyecto se desprende que el razonamiento del legislador que presenta la presente medida es incrementar el mínimo de los espacios reservados de estacionamiento en nuestra jurisdicción. Estos incrementos deber ser ponderados cuidadosamente, de forma que puedan cumplir con el propósito del estatuto, sin afectar adversamente las operaciones de los establecimientos que se valen de ellos. Por ello, recomendamos lo siguiente:

- En la línea 13-14, página 5 del Proyecto, sugerimos se redacte para que lea como sigue: "*(a) En estacionamientos a partir de setenta y cinco (75) y hasta cien (100) espacios, se reservarán no menos de 4 espacios.*" Esto, para evitar que, en estacionamientos mas pequeños, se afecte el volumen de tráfico de clientes a los pequeños comerciantes. Supongamos, por ejemplo, un estacionamiento en donde solo hay diez (10) espacios. Bajo la redacción original propuesta, habría que reservar cuatro espacios, lo que representa el cuarenta por ciento (40%) de los espacios disponibles en este ejemplo. Esto es un poco elevado o pudiera ser oneroso para estos espacios más reducidos, tomando en cuenta que la reglamentación federal contempla que los estacionamientos de facilidades que se dedican exclusivamente a rehabilitación física, y al cuidado de pacientes

[1] Tabla 208.2, *Chapter 2, Scoping Reguirements, 208 Parking Spaces 2010 Standards for Titles II y III Facilities, 2004 ADAAG*

Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella, Minillas, Torre Sur, Piso 2, Oficina 204, Santurce, PR 00912
Apartado 41309, San Juan, Puerto Rico 00940-1309
Teléfono: 787-725-2333 – correo electrónico: dpi@dpi.pr.gov

ambulatorios, fijan un mínimo del veinte por ciento (20%) para la reserva de espacios para personas con impedimentos.[2]

- En las líneas 17-18, página 5 del Proyecto, sugerimos se redacte para que lea como sigue: "*Por cada fracción adicional de hasta cincuenta (50) espacios sobre los primeros cien (100) espacios: deberán reservar un (1) espacio adicional.*" Esto, por los mismos fundamentos de la recomendación de proporción porcentual que preceden.
- En las líneas 19-22, página 5 del Proyecto, sugerimos se redacte para que lea como sigue: "*(c) Se establece además que por cada seis (6) espacios* reservados *disponibles, deberá existir un estacionamiento debidamente adaptado para las "vanes" o coches que por su dimensión exigen un espacio más amplio donde los dispositivos de movilidad puedan manejarse con facilidad.*" Esto, para que quede debidamente claro cuál es la proporción de estacionamientos a ser calculada, no sea que se entienda que se refieren a los espacios totales dentro del estacionamiento.

Creemos, tal y como lo expone el legislador, que, ante la considerable cantidad de usuarios de rótulos removibles, resulta necesario el aumento proporcional del número de estacionamientos reservados para las personas con impedimentos. Esto es de fácil comprobación cuando acudimos a estacionamientos comerciales y encontramos que todos los espacios de estacionamientos reservados ya están ocupados temprano en el día, en especial fines de semana y feriados.

La Defensoría de las Personas con Impedimentos, en mérito de lo anterior, endosa la presente iniciativa, con nuestras recomendaciones, ya que consideramos que las mismas sería de extremo provecho a las personas con impedimentos que ostentan rótulos removibles, y en ánimo de que el presente Proyecto alcance mayor efectividad conforme a sus propósitos y motivos.

[2] Advisory on 208.2.2 Rehabilitation Facilities and Outpatient Physical Therapy Facilities. *Scoping Reguirements, 208 Parking Spaces 2010 Standards for Titles II y III Facilities, 2004 ADAAG*

Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella, Minillas, Torre Sur, Piso 2, Oficina 204, Santurce, PR 00912
Apartado 41309, San Juan, Puerto Rico 00940-1309
Teléfono: 787-725-2333 – correo electrónico: dpi@dpi.pr.gov

La Defensoría de las Personas con Impedimentos, agradece la oportunidad concedida para contribuir al presente esfuerzo legislativo que esperemos redunde en la protección de los derechos de las personas con impedimentos, labor a la cual estamos comprometidos con convicción.

Respetuosamente,

Lcdo. Juan José Troche Villeneuve
Defensor Interino

cc: mwvargas@senado.pr.gov;

Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella, Minillas, Torre Sur, Piso 2, Oficina 204, Santurce, PR 00912
Apartado 41309, San Juan, Puerto Rico 00940-1309
Teléfono: 787-725-2333 – correo electrónico: dpi@dpi.pr.gov